PRÓRROGA N° 04 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PMC 0018 – 2024

OBJETO:	MANTENIMIENTO Y CALIBRACIÓN DE EQUIPOS DE MEDICIÓN DEL LABORATORIO AMBIENTAL DE CORPOGUAJIRA
CONTRATISTA	BMOLINE S.A.S.
NIT. No.	900540920-2
REPRESENTANTE LEGAL	VÍCTOR HUGO OSORIO GUTIÉRREZ
C.C.	75.094.840
DIRECCION	Calle 41B # 57A-61, Urb. Las Torres
TELEFONO	3117274683 - 3193760564
VALOR	VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL VEINTE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS **($21.714.020,79)** incluido IVA
PLAZO INICIAL	DOS (2) MESES
PLAZO PRÓRROGA No. 1	UN (1) MES
PLAZO PRÓRROGA No. 2	VEINTIUN (21) DIAS
PLAZO PRÓRROGA No. 3	VEINTIDOS (22) DIAS
PLAZO PRÓRROGA No. 4	SIETE (7) DIAS
PLAZO TOTAL	CUATRO (4) MESES Y VEINTE (20) DÍAS

Entre los suscritos, **ALVARO EVARISTO GNECCO RODRÍGUEZ**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.805.865 expedida en Riohacha, en su condición de Secretario General y actuando en virtud de la delegación conferida por el Director General, mediante Resolución No. 1007 del 14 de mayo de 2024, en ejercicio del artículo 11 y 12 de la ley 80 de 1993, obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA,** ente corporativo de carácter público, domiciliado en la ciudad de Riohacha, identificado con el NIT. No. 892.11.314-9, y creado mediante Decreto 3453 de 1983, modificado por la ley 99 de 1993, y en adelante se denominará **CORPOGUAJIRA o LA CORPORACIÓN**, de una parte, y por la otra, **VÍCTOR HUGO OSORIO GUTIÉRREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 75.094.840, en calidad de representante legal de **BMOLINE S.A.S.** con NIT. No. 900540920-2 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos acordado suscribir la presente **PRÓRROGA N° 04 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PMC 0018 – 2024**, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el acta de inicio del contrato fue suscrita el día treinta y uno (31) de julio de 2024, y su plazo fue prorrogado una primera vez por el término de un (1) mes, una segunda vez por el termino de veintiún (21) días, y prorrogado una tercera vez por un término de veintidós (22) días, lo que permite inferir que el plazo de ejecución se encuentra vigente. **B)** Que EL CONTRATISTA, a través de oficio No. 2024120534400109961, solicitó se prorrogara el contrato por el término de siete (7) días, teniendo en cuenta que el retraso en la ejecución es producido por motivos no imputables a él (fuerza mayor) por tiempos requeridos por sus proveedores para entregar los repuestos requeridos para reparación de equipos y adicional ofrece cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2024 (7 días más) **C)** Que por medio de oficio No. 202412053440041573 del 05/12/2024, el supervisor del contrato emitió concepto favorable a la solicitud de prórroga, justificado en las razones expuestas por BMOLINE SAS (Contratista) **D)** Que en virtud de la anterior solicitud, la Dirección General de la Corporación impartió aprobación a lo requerido por la supervisión y por ende, considera pertinente acceder a la solicitud de prórroga, con el fin de que se cumpla cabalmente el objeto y obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, en virtud del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PMC 0018 – 2024. Por tal motivo, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLÁUSULA alusiva al PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PMC 0018 – 2024,** el cual se prorroga de la siguiente manera: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** Prorróguese el plazo de ejecución del contrato principal por el término de SIETE (7) DIAS contados a partir del

vencimiento del término de la prórroga No. 3, quedando como plazo de ejecución final del mismo, el término de CUATRO (4) MESES Y VEINTE (20) DÍAS. **PARÁGRAFO.** La presente prórroga no generará erogación presupuestal alguna a cargo de LA CORPORACIÓN. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se compromete para los términos de la presente prórroga, a actualizar o ampliar las garantías del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PMC 0018 – 2024 por el término indicado en la presente prórroga. **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE CLÁUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL.** Las partes se ratifican en la interpretación y contenido de las demás cláusulas establecidas en el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PMC 0018 – 2024**, las cuales no fueron objeto de modificación alguna por el presente acto. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** La presente prórroga se entiende perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de la ampliación de las garantías, por parte de CORPOGUAJIRA.

Dado en Riohacha Departamento de La Guajira.

POR CORPOGUAJIRA:

ALVARO GNECCO RODRÍGUEZ
Secretario General

POR EL CONTRATISTA:

VÍCTOR HUGO OSORIO GUTIÉRREZ
Rep. Legal BMOLINE S.A.S.

Proyectó: Jorge Orlando Peláez Guerra. Asesor Externo
Aprobó: María Piedad Echeverría Jefe: Oficina Asesora Jurídica